

ARANCEL, que... forma la sala de los... alcaldes de la... Corte de S.M. de los precios, y posturas que se dán, y à que se han de vender..

-- [S.l.] : [S.n.], [s.a.]

[1] h. pleg. ; Fol.

Texto fechado en Madrid, 1768

1. Impuestos-España-S. XVIII 2. Zergak-España-XVIII. m.

R-5228 Sig. ant.: 01821 / A-4-7-18 / R-3552. -- Enc. perg. --

Encuadernado con: Diversos bandos, cédulas y otros textos legales

ARANCEL, QUE A CONSEQUENCIA

DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES DEL CONSEJO, FORMÁ LA SALA DE LOS Señores Alcaldes de la Casa, y Corte de S. M. de los Precios, y Posturas que se dán, y à que se han de vender, desde el Lunes cinco del corriente, hasta el Domingo once del mismo, ambos inclusives, los Generos que se han de registrar, y conducir al Peso Real de esta Corte, y son los siguientes:

C A Z A.	Quartos.
C ADA Conejo, pesando mas de libra.	¶030.
El Conejo que no llegue à libra.	¶026.
Cada Liebre, pesando cinco libras.	¶050.
Y mas, ò menos à correspondencia.	
Cada par de Palominos.	¶024.
El par de Palomas Cujas.	¶024.
El de Palomas Torcaces.	¶038.
El de Codornices.	¶020.
El de Agachadizas.	¶025.
El de Cercetas.	¶051.
El de Chorlitos.	¶014.
El de Aves-Frias.	¶014.
El de Horregas.	¶032.
El de Gangas.	¶032.
El de Perdices.	¶055.
El de Perdigonos.	¶062.
El de Chorchas-Perdices.	¶072.
La Caña de seis Alondras.	¶012.
La de seis Picafigos.	¶016.
La de Calandrias.	¶016.

POSTURA DE AVES PARA LOS INDIVIDUOS del Gremio de Polleros, cevadas con leche, y lo demás que corresponde.

C ADA Capon.	¶080.
Cada Gallina.	¶068.
La Polla-Gallina.	¶057.
Cada Pollo.	¶030.
Cada Paba vieja.	¶144.
Cada Pabo viejo.	¶195.
Cada Pabo, ò Paba de la primera Pabada.	¶102.

POSTURA DE AVES PARA TRATANTES, y Harrieros de ellas.

C ADA Gallina.	¶060.
Cada Pollo grande.	¶022.
Cada Pollo pequeño.	¶018.
Cada Polla de Pollo.	¶020.
Cada Polla-Gallina.	¶052.
Cada Polla de enmedio.	¶022.
Cada Polla de mano.	¶015.
Cada Pabipollo.	¶060.
Cada par de Pichones comunes.	¶044.
Cada par de Pichones caseros.	¶060.
Cada Paba vieja.	¶110.
Cada Pabo viejo del año pasado.	¶124.
Cada Gazapo casero muerto.	¶012.
Cada Gazapo casero vivo.	¶015.
Cada par de Palomas caseras.	¶061.
Cada Coneja casera viva.	¶034.
Cada Conejo casero muerto, que llegue à tres libras.	¶030.
El que tenga mas de dos libras.	¶024.
El que no llegue à dos libras.	¶014.
Cada par de Alabancos.	¶070.
Cada Ganfo.	¶070.

De cuyos precios, y posturas, con ningun pretexto, excedan los Vendedores, pena de que por el mismo hecho de la contravencion, se les penará en la forma regular; conteniendose al mismo tiempo los precios de los demás Generos comestibles à una moderada regularidad, porque de lo contrario, si los Vendedores insistiesen en su exceso, se sujetarán igualmente à postura, aún mas rigorosa, en correccion, y pena de su desorden; y à este fin se data cuenta al Consejo. Madrid, y Septiembre tres de mil setecientos sesenta y ocho.

Es Copia de su original, de que certifico. Madrid dicho dia.

	Quartos.
Cada par de Parros.	¶070.
Cada Anade.	¶034.
Cada Pabo de la primera Pabada.	¶090.
Cada Paba.	¶119.
Cada Capon.	¶068.
Cada Pabo muerto.	¶072.
Cada Pabo cebado.	¶195.

PESCADOS FRESCOS.

L A libra de Peces, y Bogas.	¶016.
La de Barbos.	¶018.
La de Carpas.	¶019.
La de Anguilas que no lleguen à libra.	¶042.
La libra de Anguilas que pasen de libra.	¶046.
La de las que pasen de dos libras.	¶051.
La de Truchas que no lleguen à libra.	¶062.
Las de libra, hasta dos.	¶076.
La de Truchas que pasen de dos libras.	¶093.
La de Tencas.	¶055.
La docena de Conchas de Rio.	¶024.
La libra de Salmon fresco.	¶068.

ESCAVECHES.

L A libra de Truchas en escaveche.	¶034.
La del de Salmon de Asturias, y Montaña.	¶034.
La de Truchas de Asturias.	¶032.
La de Sardinias en olla.	¶012.
La de Sardinias en escaveche.	¶026.
La de Sardinias en escaveche de Alicante.	¶020.
La del de Salmon.	¶042.
La del de Merluza.	¶026.
La del de Bonitalo.	¶026.
La del de Congrio.	¶034.
La del de Besugo de Laredo.	¶034.
La del de Ostras de Cazalla, separado de la madera del Barril.	¶048.
La del de Berdeles, y Bogas de Laredo.	¶024.
La del de Lampreas en empanada.	¶068.
La de Anguilas.	¶042.
Cada Barril de Ostras.	¶072.
Cada Barril de Congrio.	¶090.
Cada Barril de Sardina rellena.	¶081.
El de Lenguados, pesando dos libras.	¶060.
Y pesando mas, ò menos, à correspondencia.	
La de Escaveche de Train.	¶030.
La de Lenguados.	¶042.
La de Lubina.	¶028.

ESCAVECHES DE MALAGA, VALENCIA, y Alicante.

L A libra de Escaveche de Atun, Besugete, y Mero.	¶027.
La de todos los demás Escaveches de dichos parages.	¶028.